



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTO**, el informe N° D000335-2019-DAFO/MC, de fecha 14 de octubre de 2019, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019' aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC/MC y modificado por Resolución Viceministerial N° 149-2019-VMPCIC/MC, incluye el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019';

Que, el día 17 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° D000023-2019-DGIA-VMPCIC/MC, la cual



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019';

Que, mediante Resolución Directoral N° D000122-2019-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000187-2019-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019';

Que, habiéndose instalado y elegido a su Presidente, mediante acta de fecha 11 de octubre del presente año, el Jurado informa los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas ganadoras y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019';

Que, asimismo, el numeral 10.6 de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación, declara a las personas jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles de los citados concursos mediante una Resolución;

Que, el numeral IX de las Bases establece que a nivel nacional se otorgarán quince (15) estímulos económicos para la categoría ficción y documental, y tres (3) estímulos para la categoría animación, a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo asciende a S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto en ambas categorías;

Que, del total de estímulos, se reservan cupos en cada categoría, para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao; dichos cupos son proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas, dentro de cada categoría, provenientes de las regiones del país;

Que, en la categoría ficción y documental se consignan aptas treinta y cuatro (34) postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, representando el 21.8% del total de postulaciones;

Que, en ese sentido, se reserva 3.3 cupos para Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, en la categoría animación no se recibió ninguna postulación presentada por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, asimismo, el Jurado puede consignar en lista de espera en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello; la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese como ganadoras del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

#### Categoría ficción y documental:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
ASOCIACION CULTURAL MERCADO CENTRAL	LIMA	<i>NO HAY IDA SIN RETORNO</i>	CARLOS ALBERTO SANCHEZ GIRALDO / BETTY ISABEL MADUEÑO MEDINA
ASOCIACION TRANSCINEMA	LIMA	<i>BABOSA FENOMENAL</i>	BEATRIZ AMELIA TORRES ZEGARRA/ RUTH DIANA CASTRO SANCHEZ
KINRAY S.A.C.	LIMA	<i>LA VIDA PARTIDA</i>	JOSE CARLOS GARCIA ANGULO / PATRICIA CABRERIZO REY DE CASTRO / REBECA FERNANDA ALVAN LEON
CINE LIBRE PRODUCCIONES FERNANDEZ & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	LAMBAYEQUE	<i>MICAELA</i>	JOSE JAVIER FERNANDEZ DEL RIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VIA EXPRESA CINE Y VIDEO S.R.L.	AREQUIP A	<i>LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS</i>	MIGUEL FRANCISCO BARREDA DELGADO
AUTOCINEMA FILMS S.A.C.	LIMA	<i>EL ARTE DE LA GUERRA</i>	MARIO GONZALO BENAVENTE SECCO / GRECIA DANIELLA BARBIERI RODRIGUEZ
MERTHIOLATE PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	<i>AMIT Y EL SUEÑO TANDOORI</i>	NICOLAS SABA SALEM/MORELLA MORET CHIAPPE
ARCADIA VISUAL E.I.R.L.	LIMA	<i>CAMINOS</i>	DIEGO ALONSO TITO DEL CARPIO
POR DOS PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>CUSI YUPANQUI</i>	MANUEL HUMBERTO FERREYROS MORENO / LORENA NOEMI UGARTECHE BARO
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>UKU PACHA (INFRAMUNDO)</i>	RAFAEL ALEJANDRO AREVALO PORTOCARRERO
INVISIBLE CINE E.I.R.L.	LIMA	<i>LLAQTA</i>	GIANMARCO GUSTAVO CASTILLO AGÜERO / ILLARI MARIA ORCCOTTOMA MENDOZA
JAMES MAKI S.R.L.	LIMA	<i>CRISTINA GÁLVEZ</i>	JIMENA MORA ALVAREZ
MEDIAPANGEA S.A.C.	LIMA	<i>NO HAY REGRESO A CASA</i>	LARISA BARREDA AYLLON / YAELA BETSABE GOTTLIEB RAMIREZ
KONSTELACION - PRODUCTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	AREQUIP A	<i>SIERRA</i>	JAVIER RAUL MALAGA LOPEZ

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

NUDO PRODUCCIONES E.I.R.L.	PIURA	ANDANÍA	MARCO ANTONIO CARPIO SIVERIO
----------------------------------	-------	---------	---------------------------------

**Categoría animación:**

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
ASOCIACION CULTURAL PATACLAUN	LIMA	BOBO	JULIA MARIA NATERS ROMERO / CARLOS LUIS RIVAS VIDAL / LOSHUA VALERIA FLORES GUERRA BAMONDE
REBECA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	ROSA CUCHILLO	MARIO EDUARDO ANGULO VASQUEZ
SILENT ART E.I.R.L.	LIMA	UN MUNDO PARA ZIGGY	LAURA JAZMIN CARRANZA SOTELO

**Artículo Segundo.-** Consígnese en 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2019', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a la siguiente persona jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
SHINKEBENIA E.I.R.L.	LIMA	CANTAR DE LA ZARCA	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	MICHEL BERNARD GOMEZ ZANOLI

**Artículo Tercero.-** Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**